



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA: Señor juez, con el proceso N° **2022-00001-00**, doy cuenta a usted, que se encuentra solicitud de requerimiento a pagador pendiente por resolver. Se deja constancia que se ha recibido certificado de inscripción de embargo de vehículo del Fondo Municipal de tránsito y Transporte de Magangué Bolívar. A su despacho para su conocimiento y fines pertinentes.

Buenavista, julio seis (06) de dos mil veintidós (2022)

YULIS MILDRETH CERRO PAYARES
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BUENAVISTA SUCRE, julio seis (06) de dos mil veintidós (2022)

Ref. 2022-00001-00

Vista la nota secretarial que antecede, se advierte memorial presentado por la parte demandante, donde informa que el tesorero pagador del Centro Educativo Hormigueta Laboriosa ha hecho caso omiso a la orden de embargo emitida contra el señor HAROLD JESUS PATERNINA ZABALETA.

A efectos de solucionar el problema presentado con la omisión del tesorero pagador del centro Educativo al cual se encuentra adscrito el demandado, el juzgado procederá a requerirlo, con el fin de que presente informe de conformidad con la medida cautelar ordenada en este proceso a través de auto febrero 24 de 2022, comunicado mediante oficio No. 068 de marzo 3 de 2022.

Por otra parte, inscrito el embargo decretado en autos, sobre la motocicleta PLACA: PHB 01E, MARCA: HONDA, CLASE: MOTOCICLETA, COLOR: NEGRO, MODELO: 2017, SERVICIO: PARTICULAR, MOTOR: JC47E-7-6103451, CHASIS: 9FMJC4724JF010672 de propiedad del demandado HAROLD JESUS PATERNINA ZABALETA identificado con la C.C. No. 1.099.963.902, es procedente ordenar la inmovilización que viene peticionada por el apoderado judicial de la parte demandante en memorial de fecha 11 de mayo del año cursante.

En virtud de lo anterior, se dispondrá oficiar a la policía Nacional del municipio de Buenavista Sucre, para que procedan a inmovilizar el referido vehículo.

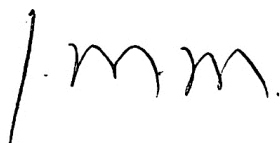
En razón de ello, el juzgado...

RESUELVE

Primero: Requiérase al tesorero- pagador del Centro Educativo Hormiguita Laboriosa, con el fin de que presente informe sobre las razones por las cuales no se encuentra dando cumplimiento a la medida cautelar ordenada a través de auto febrero 24 de 2022, comunicado mediante oficios No. 068 de marzo 3 de 2022; y si es el caso, proceda a ejecutar las medidas cautelares decretadas a cabalidad, so pena de incurrir en las sanciones legales previstas para el efecto.

Segundo: LIBRESE oficio a la Policía Nacional de Buenavista Sucre, para que proceda a inmovilizar el vehículo motocicleta PLACA: PHB 01E, MARCA: HONDA, CLASE: MOTOCICLETA, COLOR: NEGRO, MODELO: 2017, SERVICIO: PARTICULAR, MOTOR: JC47E-7-6103451, CHASIS: 9FMJC4724JF010672 de propiedad del demandado HAROLD JESUS PATERNINA ZABALETA identificado con la C.C. No. 1.099.963.902, vehículo que deberá ponerse a disposición del juzgado, una vez se produzca su inmovilización.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of a vertical line followed by three stylized 'm' characters.

JOSE MANUEL MARTINEZ GUTIERREZ
JUEZ